

## CONVOCATORIA PARA INTEGRACIÓN DEL H. CONSEJO TÉCNICO

Con fundamento en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el artículo 46 del Estatuto Universitario y en los Lineamientos para la Integración de los Consejos Técnicos y la Elección de sus Miembros, los responsables del Proceso de Elección de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera, emiten la presente.

### CONVOCATORIA

A los profesores y alumnos a fin de elegir a los Consejeros Técnicos Profesores y Alumnos, Propietarios y Suplentes, de los grados escolares del 1° al 5° que integrarán el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera, conforme a las siguientes

#### BASES:

**PRIMERA.-** Son responsables del proceso de elección el Director y los Consejales Universitarios, Profesor y Alumno.

**SEGUNDA.-** Ejercerán el derecho a voto los Académicos y Alumnos que aparezcan en los Padrones respectivos. El Director solicitará dicho Padrón a la Secretaría General de la Universidad por lo menos una semana antes del inicio del proceso de elección. Al recibirlos, los publicará durante tres días para conocimiento de los interesados, quienes en su caso, deberán presentar por escrito las observaciones necesarias ante el Director, mismo que las someterá a consideración del H. Consejo Técnico. La copia del Acta de la sesión respectiva, con las modificaciones a los padrones que se consideren procedentes, será enviada a la Secretaría General. Hechas las correcciones procedentes, se remitirá el Padrón definitivo al Director para que lo dé a conocer a la Comunidad Universitaria de la Dependencia, al inicio del proceso.

**TERCERA.-** La elección de los Profesores será en Asamblea; ésta será soberana.

**CUARTA.-** No podrán ejercer el derecho a voto los trabajadores académicos interinos; los que disfruten de año sabático; los que gocen de permiso o licencia para titularse o para realizar estudios de posgrado o para desempeñar una comisión de tiempo completo en la Universidad o fuera de ella, o los que gocen de permiso de carácter prejubilatorio, en cuanto a los Técnicos Académicos, no pueden ser votados como miembros del Consejo Técnico, con excepción de los casos en que realizan actividades docentes frente a grupo, que es la única circunstancia que le puede dar acceso a ser electos Consejeros Técnicos, pero si pueden votar.

**QUINTA.-** La asamblea electoral se llevará a cabo el día **19 de junio de 2018** a las **18:00 horas**, en la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera.

**SEXTA.-** Para ser representante Profesor al H. Consejo Técnico se requiere:

- I.** Ser mexicano por nacimiento;
- II.** Ser profesor titular;
- III.** Tener Título Profesional; haber prestado servicios académicos cuando menos tres años en la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera, y estar en servicio activo.
- IV.** No sustentar principios contrarios a los señalados por la Ley Orgánica para orientar la docencia;
- V.** No haber cometido faltas graves contra la disciplina, que hubiesen sido sancionadas por autoridades universitarias competentes;
- VI.** No ocupar ningún cargo administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del mismo;
- VII.** Haber cubierto cuando menos el 80% de asistencias a sus clases en el ciclo escolar inmediato anterior; y
- VIII.** No haber sido condenado por delitos dolosos.

Para los casos de las fracciones V y VIII bastará que el interesado proteste no encontrarse en estos supuestos.

Para acreditar estos requisitos los documentos que se deben presentar son:

- Copia y Original de Acta de nacimiento, únicamente para su cotejo;
- Documento de definitividad, emitido por la Dirección de Personal de la UMSNH;
- Copia y original del Título, únicamente para su cotejo, y hoja de servicio;
- Constancia de asistencia laboral, emitida por la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera;
- Escrito bajo protesta de decir verdad en los casos conducentes;

**SÉPTIMA.-** La elección de Consejero Alumno será mediante cédula y en caso de empate, se decidirá a favor del alumno que tenga mayor promedio en sus calificaciones.

**OCTAVA.-** Será Consejero Propietario de cada grado aquel que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos, y el que obtenga el segundo lugar en la votación será, a su vez, Consejero Suplente.

**NOVENA.-** La votación de los alumnos se llevará a cabo el día **19 de junio de 2018**, de **8:00 a 18:00 horas**. Los votos se depositarán en las urnas correspondientes para cada grado.

**DÉCIMA.-** Los alumnos podrán votar únicamente por el candidato que corresponda al grado que cursen y solamente podrán hacerlo aquellos que aparezcan en el Padrón sin poder hacerse representar para este efecto.

**DECIMA PRIMERA.-** Para ser representante Alumno al H. Consejo Técnico se requiere:

- I. Ser mexicano de nacimiento.

- II. Ser alumno regular y haber obtenido el año inmediato anterior un promedio de calificaciones no inferior a 8 o su equivalente.
- III. Haber aprobado por lo menos dos años anteriores en dependencias universitarias, salvo en el caso de las Preparatorias, así como en aquellas dependencias que no exijan, para su ingreso, estudios universitarios;
- IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina que hubiesen sido sancionadas por las autoridades universitarias competentes; y
- V. No desempeñar cargo administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del mismo.

Para los casos de las fracciones IV y V bastará con que el interesado proteste no encontrarse en esos supuestos.

Para acreditar estos requisitos los documentos que se deben presentar son:

- Copia y Original de Acta de nacimiento, únicamente para su cotejo;
- Memorándum de calificaciones y Constancia de Inscripción emitidos por Control Escolar de esta Facultad;
- Escrito bajo protesta de decir verdad en los casos conducentes;

**DECIMA SEGUNDA.-** Los Aspirantes se registrarán por cada grado los días **del 11 al 13 de junio de 2018** de las **8:00 a las 20:00 horas**.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las solicitudes de registro de los candidatos representantes al H. Consejo Técnico, deberán formularse por escrito ante la Dirección de la Dependencia personalmente por los Aspirantes o por pronunciamiento a su favor, previamente autorizados por ellos.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las solicitudes deberán ser acompañadas por los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados. Y al término del registro de los candidatos será de tres días hábiles a partir de la publicación de la Convocatoria.

**FACULTAD DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA DE LA  
MADERA**

**DÉCIMA QUINTA.-** El Director dará a conocer a la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera, al siguiente día hábil a partir del cierre del registro, los nombres de los candidatos, especificando el grado que aspiran a representar. Solamente serán publicados los nombres de las personas que cumplan los requisitos establecidos.

**DÉCIMA SEXTA.-** Los candidatos registrados podrán difundir sus planteamientos e inquietudes de carácter académico en torno a la dependencia, dentro de un marco de respeto por un periodo de dos días hábiles a partir de la publicación de su registro. Concluido el proceso, los candidatos se abstendrán de realizar cualquier acto de proselitismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Al día siguiente se llevará a cabo la votación de **8:00 a 18:00 horas.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Cada candidato podrá nombrar un observador para el proceso de votación y escrutinio.

**DÉCIMA NOVENA.-** Los responsables levantarán el acta respectiva, señalando en la misma el número de boletas recibidas para cada representación; los nombres de los observadores designados por los candidatos, así como cualquier circunstancia que consideren pertinente.

**VIGÉSIMA.-** Inmediatamente después de concluida la votación, los responsables del proceso iniciarán el escrutinio correspondiente, el que se hará en la misma dependencia y en presencia de los observadores designados por cada candidato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Una vez realizado el escrutinio se levantará el acta respectiva, la que debidamente sellada y firmada se conservará en la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera; el resultado se comunicará a la comunidad y a la secretaria del H. Consejo Universitario para su debido conocimiento.

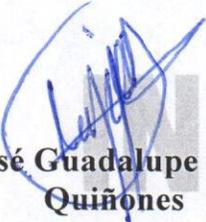
**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los casos no previstos serán resueltos por los responsables del proceso.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Los casos de inconformidad derivados del proceso de elección se harán valer en un plazo no mayor de dos días hábiles ante el Director, quien convocará de inmediato a los responsables del proceso y a los consejeros no impugnados para que analicen y resuelvan sobre los mismos.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** En el supuesto anterior el consejero impugnado no ejercerá el cargo hasta que se resuelva el caso. Mientras tanto, el H. Consejo Técnico actuará válidamente si existe mayoría de consejeros no impugnados.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** EL director de la dependencia citará al H. Consejo Técnico en un plazo no mayor de **cinco días hábiles** para su instalación formal.

**Morelia, Michoacán a 11 de junio de 2018**

  
**Dr. José Guadalupe Rutiaga  
Quiñones**

*Director de la Facultad de Ingeniería  
en Tecnología de la Madera*

  
**M.C. Luz Elena Alfonsina Ávila  
Calderón**

*Consejero Universitario  
Profesor*